

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1079/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	016773

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veinticinco.

I. Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

III. No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

IV. Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de siete de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(…) **Requerimiento.** En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, requiérase al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto al que se refiere la presente controversia constitucional; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.** (…)”*

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso cuatrocientos sesenta y cuatro (464) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio² que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 913/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

² **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2022

Esta hoja corresponde al acuerdo de tres de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **217/2022**, promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/NAC

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AUOH730401HOCGRG05				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:57:10Z / 07/10/2025T11:57:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	0f 4b 06 7c 71 ad b7 ec af c6 f6 58 d4 89 57 a5 3a f0 4f f7 19 f2 1d 3c 70 27 ca a7 6f 69 ef f2 19 6a f5 e3 7c a1 71 29 44 b2 01 a7 1c 9a 57 b5 6f 3a ca ee dd 42 c2 d8 ed 89 79 ef b4 00 28 22 d1 c6 fe 49 21 da a3 00 8f 34 67 10 7f 3a 13 f2 f2 05 e9 a5 41 55 ce a6 2c 7f 17 ca 94 50 37 7b 8e eb f1 23 92 b8 d1 e7 49 7e 17 14 12 51 25 7c 85 6f 0a 91 5d 45 3d 23 d6 48 db 93 8b c4 82 4f db 75 9c a1 9a f6 22 ad 19 4a c1 06 e0 ca 4b 3d 8f 31 15 54 13 66 22 f3 ed f8 d2 67 31 e7 d9 3f c0 f3 e6 75 8c e5 70 ca 02 14 f9 b4 a0 f7 e7 94 7e c4 7c 90 b0 c6 97 68 96 a5 a1 83 6f 7c 4b dd 52 d8 fb 3d ee ea 00 13 2c 02 0e 4a f9 3b f3 31 a8 52 fd e2 41 77 8b 19 98 f7 1f 66 77 7f d6 ee ce bb 34 f7 93 ab 54 a8 dd b5 1d 7e e4 ea cd 35 0d 54 15 53 47 00 31 67 df d2 18 00 b2 06 75 6d e6 cf 7e b0 a0 66 b9 2a c8 60 ce 3c 8c 5f 18 d4 15 88 b4				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:57:12Z / 07/10/2025T11:57:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/10/2025T17:57:10Z / 07/10/2025T11:57:10-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	552900				
	Datos estampillados	DFE800A356CCDD172A06E2B039AFBD31D43358EB924BFE206FB130828AE0932741831				

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:21:20Z / 06/10/2025T14:21:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a8 b1 9f c8 cb 2c 8c 41 25 76 ad b7 05 36 13 58 32 30 1e 05 70 43 76 3b 4f 9d f2 9f 65 dc 22 09 a7 e8 89 e5 1c 40 74 bc 69 87 be 3c d5 46 bb 37 8d fb 12 db 73 78 7f 83 38 e0 04 99 8b 4a d1 eb 75 51 70 a9 7a 5c 73 66 75 f8 3f 5e 0f d2 08 b9 9b 1b d5 5c 7e c9 0c 98 e4 67 23 c4 ff e4 51 dd dc ba 64 b0 ff d1 69 d5 75 65 18 ee d2 45 46 b9 18 ca ff d5 63 8e d8 37 50 4f c0 cf 9f f1 bb 19 ff 63 ea 4f 44 70 ce 69 d9 2e 35 53 97 d2 c7 1f 0b 3f c3 39 5e 0a 72 6e a5 5a 54 64 34 e5 7d 5b d5 ee 04 3e 6c 97 44 20 90 7d 53 a0 3c 8c c2 54 74 84 3b b5 fe 4c 92 52 7d 2b a7 98 42 a0 d2 07 1d 28 6b 00 60 5c 28 a3 ec c1 15 a1 7e 86 04 08 b6 2f d2 40 89 50 9d 14 3a 21 38 63 ba 92 64 e5 6a 22 ec 3d 55 cd 0e 2d 87 ad c2 e0 94 12 b8 51 34 f8 20 27 6e f1 61 e0 da a6 9d 4b 68 58 2b 9f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:21:21Z / 06/10/2025T14:21:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/10/2025T20:21:20Z / 06/10/2025T14:21:20-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	547084				
	Datos estampillados	4AE08D3676FE586E319E40B4F13B0DDEF00C41B1F72F786458D1B601C886B9D777796				